

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

*EXTRACTO de la Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Consejería Industria, Empleo y Promoción Económica, de convocatoria de subvenciones destinadas a empresas para favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores.*

BDNS (Identif.): 508175.

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.—*Beneficiarios.*

Empresas, incluyendo las empresas proveedoras de servicios energéticos, que promuevan el uso de las energías renovables y para acciones de ahorro y eficiencia energética, de acuerdo con lo específicamente establecido en la quinta de las bases reguladoras para cada tipología de actuación y en el apartado cuarto de la Resolución de convocatoria.

Se entiende por empresa proveedora de servicios energéticos aquella empresa que reúna los requisitos señalados en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía. Las empresas proveedoras de servicios energéticos podrán resultar beneficiarias y/o participar como prestadoras de servicios, distintos de la inversión, para otros beneficiarios. Para poder obtener la condición de beneficiario de estas ayudas, las empresas proveedoras de servicios energéticos deberán haber presentado la declaración responsable señalada en el artículo 9 del citado Real Decreto 56/2016.

Segundo.—*Objeto.*

La concesión de subvenciones para apoyar la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores, a excepción del sector de los productos de la pesca y la acuicultura y demás sectores excluidos del campo de aplicación del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 según su artículo 1.3, mediante la aplicación de las siguientes medidas:

1. Fomento de la producción y distribución de energía derivada de fuentes renovables:
  - A.1 Biomasa y Geotermia de agua de mina.
2. Fomento de la eficiencia energética en las empresas:
  - B.1 Auditorías energéticas en Pymes.
  - B.2 Implantación de medidas de ahorro, diversificación y eficiencia energética.

Tercero.—*Bases reguladoras.*

Resolución de 20 de julio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a empresas, para favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores (BOPA de 25/07/2017, rectificación de errores BOPA de 27/07/2017 y primera modificación BOPA de 21/03/2019).

Cuarto.—*Cuantía.*

Crédito convocado: Gasto plurianual por importe de novecientos cincuenta mil (950.000,00 € para el año 2020 y de diez mil euros (10.000,00 €) para el año 2021, con la siguiente distribución entre partidas presupuestarias:

- 1303 741G 706 000. Ayuda empresas públicas economía baja en carbono, con 450.000,00 € en 2020 y 4.000,00 € en 2021.
- 1303 741G 776 028. Ayuda empresas economía baja en carbono, con 500.000,00 € en 2020 y 6.000,00 € en 2021.

Quinto.—*Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) del extracto de la Resolución de convocatoria.



## Sexto.—Otros datos.

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) están disponibles los modelos de solicitud que se podrá localizar introduciendo los códigos

AYUD0069T01 (Implantación de sistemas de producción centralizada de calor y/o frío-District heating), AYUD0069T02 (Auditorías energéticas en Pymes) y AYUD0069T03 (Implantación de medidas de ahorro, diversificación y eficiencia energética), en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Las solicitudes serán dirigidas al Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética, código de identificación DIR A03003934, y deberán acompañarse de la documentación que asimismo se determina en la base reguladora séptima.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación señalada en la base Séptima aprobada por Resolución de 20 de julio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a empresas, para favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores (BOPA de 25/07/2017, rectificación de errores BOPA de 27/07/2017 y primera modificación BOPA de 21/03/2019).

Justificación y abono de la subvención: La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo establecido en la base decimotercera, la presente convocatoria y la resolución de concesión de ayudas. Se tendrán en cuenta los siguientes periodos temporales para justificación del gasto subvencionado:

- Para la anualidad correspondiente al año 2020: hasta el 15 de noviembre de 2020.
- Para la anualidad correspondiente al año 2021: hasta el 15 de noviembre de 2021.

Con anterioridad a estas fechas, los beneficiarios podrán solicitar pagos fraccionados previa justificación conforme a lo establecido en la base decimotercera, para lo cual deberá presentar, junto con el modelo de cuenta justificativa que figura como anexo a esta convocatoria, la justificación proporcional del coste subvencionable, certificación del grado de ejecución de la obra por técnico competente, así como, al menos, tres fotografías que muestren el estado de las obras en la correspondiente localización.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, modificada por Resoluciones de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2014 y 21 de marzo de 2016 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, previa constitución de garantía en su caso, podrá solicitarse el abono anticipado de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, en los términos siguientes:

- En el caso de anticipo del importe correspondiente a la anualidad 2020, la solicitud habrá de presentarse antes del 15 de noviembre de 2020.
- En el caso de anticipo del importe correspondiente a la anualidad 2021, la solicitud habrá de presentarse antes del 15 de noviembre de 2021.

En caso de abono anticipado el beneficiario deberá ejecutar la actuación subvencionada y proceder a su justificación antes del 1 de diciembre de 2021."

Oviedo, 25 de mayo de 2020.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica.—Cód. 2020-03735.